



**MAT. :** "Proyecto Atraveso Aéreo en Camino Público Sin Rol, Sector El Salado; Conexión S/E Transelec con S/E Emelat".

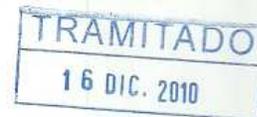
**COIAPPO, 16 DIC. 2010**

**VISTOS :** El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N° 520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 271/2008 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

- CONSIDERANDO :**
- 1.- Carta de fecha 22.11.2010 donde presenta el "PROYECTO ATRAVIESO AEREO EN CAMINO PUBLICO SIN ROL, SECTOR EL SALADO, REGION DE ATACAMA, CORRESPONDIENTE A LA CONEXION S/E TRANSELEC CON S/E EMELAT" y Ord. DRV III N° 2751 de fecha 18.11.2010 del Director Regional.
  - 2.- Que presentó la Declaración Jurada ante notario, de fecha 30.11.2010 donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N° 850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, o de quien le suceda como titular, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
  - 3.- Mediante carta de fecha 06.12.2010 hizo entrega de las Boletas de Garantías N° 7 de fecha 02.12.2010 por la suma de 40 UF por un período de seis (6) meses y N° 6 de fecha 02.12.2010 por la suma de 14 UF.- por un período de tres (3) meses del Banco Santander Chile y que fue tomada con el objeto de caucionar la correcta ejecución de las obras y la correcta señalización.

**RESUELVO (EXENTA)**

DRV. III N° 0960 /



- 1.- **AUTORIZASE:** a la EMPRESA ELECTRICA ATACAMA S.A. para que realice los trabajos del "PROYECTO DE ATRAVIESO AEREO EN CAMINO PUBLICO SIN ROL, SECTOR EL SALADO, REGION DE ATACAMA, CORRESPONDIENTE A LA CONEXION S/E TRANSELEC CON S/E EMELAT".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la EMPRESA ELECTRICA ATACAMA S.A. que ejecutará en conformidad al proyecto aprobado mediante Ord. DRV III N° 2751 de fecha 18.11.2010 del Director Regional de Vialidad.
- 3.- **REITERESE:** a la EMPRESA ELECTRICA ATACAMA S.A. que será responsable durante la construcción, operación y mantenimiento de la obra y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **DEJESE ESTABLECIDO:** a la EMPRESA ELECTRICA ATACAMA S.A. que todo tipo de instalaciones realizadas en la faja, tienen el carácter de provisorias, y a sola petición de la Dirección de Vialidad deberá retirarlas sin costo para el Fisco.
- 5.- **ESTABLEZCASE:** a la EMPRESA ELECTRICA ATACAMA S.A. que autocontrolará la calidad del total de la obra, debiendo dejar registro de los controles y las fotografías que avalen la correcta ejecución de los trabajos.

II.-

- 6.- **PLAZO:** EMPRESA ELECTRICA ATACAMA S.A. deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 10 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder al 15 de enero de 2011. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM).
- 7.- **GARANTIAS:** déjese establecido a la EMPRESA ELECTRICA ATACAMA S.A. que las Boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y la correcta señalización. El no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad, para hacer efectivas dichas garantías y tomar las acciones legales que la faculta, para ejecutar los trabajos en forma debida.
- 8.- **DESIGNASE:** al Ingeniero Civil Sr. Francisco Zamorano V. en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja Vial y Control de calidad y Laboratorio y el Técnico Universitario en OO.CC Sra. Elizabeth Rivas P. en carácter de Inspector Subrogante.
- 9.- **ESTABLEZCASE:** a EMPRESA ELECTRICA ATACAMA S.A. que ejecutará los trabajos, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía" y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N° 27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior y el Inspector Fiscal deberá aprobar las señalización transitoria para trabajos en la vía antes de comenzar con los trabajos en Ruta.
- 10.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de EMPRESA ELECTRICA ATACAMA S.A. los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



CHRISTIAN P. FARIAS LOREZ  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
VIALIDAD ATACAMA

CFL/ERP/pchy  
**DISTRIBUCION:**

- Destinatario.
- Subdepto. Administración Faja Fiscal.
- Inspector Fiscal. Sr. Francisco Zamorano V.
- Inspector Fiscal (S) Sra. Elizabeth Rivas Parra.
- Oficina de Partes.
- Arch. /Resolución 2010.

PROCESO N°: 4303488